



Resolución 9/2023 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre emisión de la imagen de un menor sin consentimiento paterno en el programa *La Tarde, aquí y ahora* de Canal Sur TV.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el día 10 de agosto de 2023 una queja de un particular relativa a la aparición de su hijo, menor de edad, en una programa de televisión sin contar con la preceptiva autorización a tal efecto. A continuación se reproduce el escrito del progenitor, que fue remitido tanto a esta institución como al Defensor del Pueblo Andaluz:

F.A.C., siendo padre del menor XXX, expongo mi queja formal debido a que el día 8/8/2023 se transmite un video grabado en el que aparece mi hijo en el programa La tarde aquí y ahora felicitando a un señor llamado Paco, sin ser familia alguna del menor y sin ser autorizado por mi persona para salir en un programa de TV y hablar en dicho video. Me pongo en contacto con Canal Sur y con el director del programa llamado Pedro, para pedirle que aplicaciones sobre quién ha autorizado que el menor en cuestión salga en un programa de televisión sin yo haber dado autorización alguna. El director del programa, Pedro, tras la primera conversación telefónica conmigo reconoce que ha habido un error con respecto a no contar con mi persona para que mi hijo saliera en el programa mencionado. En primera instancia exijo al director que y al programa que retiren el video y que se reconozca públicamente el error, ya que el Sr. Paco no es abuelo de mi hijo, según se ha mencionado en el programa. El director me dice que si van retirar el vídeo y van a pedir disculpas públicamente por su error, posteriormente se pone en contacto conmigo el Sr. Pedro, director del programa, y le mando custodia compartida patria potestad, DNI del menor y DNI del padre y ellos dudan de quién es la madre de mi hijo por desconocimiento de si se llama Sara o Saray, siendo Saray la hija del Sr. Paco que salió en el programa. Pedro me pregunta con duda porque mi hijo ha felicitado a este señor sin ser familia de mi hijo, contestándole yo con asombro como es posible que ellos no lo sepan si es el director y se encargan de hacer el programa. Yo le exijo la documentación que ha dado autorización que han entregado y quien la ha entregado para que mi hijo salga en el programa y me es denegada por el director Pedro. Yo mando los emails que me exigen, facilitándome varios correos para mandar la documentación exigida y transmitir la queja formal del grave error cometido y reconocido por ellos, Sr. Pedro director del programa para mandar esta documentación a sus superiores y exponerles la incidencia producida. En todo momento el Sr. Pedro, director del programa, duda de quién es la madre del menor, con total desconocimiento del tema. Me deniegan en todo momento la documentación sobre la autorización que ellos tienen sobre la retransmisión en antena del vídeo en el que aparece mi hijo. En una tercera llamada, me informan de que han recibido la documentación que les envíe y que van a pasar el caso al departamento jurídico. Me mencionan que tienen la documentación de quién ha autorizado a mi hijo a salir en antena pero se niegan a mandármela en todo momento. Le

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAEH5NXRR45NJEVZDG45D79YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pido que me ponga en contacto con el defensor del programa y también me lo niegan, le pido que me den su teléfono y también me es denegado, el teléfono del gabinete jurídico también se me es denegado por su desconocimiento, siempre mencionando me que es un mero trabajador y posteriormente menciona que es el director del programa. Finalmente me facilita una dirección de correo y me vuelve a pedir perdón, reconociendo el error garrafal que han cometido sin saber que este señor sea abuelo o no de mi hijo. Le vuelvo a pedir que quiten las imágenes y pidan disculpas públicas por el error cometido y me contesta que no pueden hacer eso ya que ese tema lo lleva el gabinete jurídico. Le vuelvo a preguntar cuál ha sido el proceso de tramitar la autorización para que mi hijo salga en antena, a lo que me responde dudando en todo momento cual es el proceso. Me remite que el hecho de saludar o felicitar a un señor que es desconocido para mi hijo y para mí no tienen repercusión alguna y que es de buena voluntad, ignorando en todo momento que es un menor que carece de pensamiento crítico para hacer este vídeo. Mi persona actúa en todo momento de buena fe, contestando al instante a todos los emails que me manda el programa exigiéndome documentación requerida, y a día de hoy no tengo respuesta alguna por vuestra parte y mi hijo sigue puesto en televisión. Finalmente, exijo que se me facilite la documentación sobre quién ha sido la persona que ha autorizado a mi hijo a salir en antena y que sea retirado el vídeo de la televisión, a día de hoy he colaborado en todo momento con el programa y aún no se ha retirado el vídeo y ni se ha producido una disculpa pública sobre el error sucedido.

2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 13 de septiembre de 2023, concediéndole al prestador un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. Dentro de dicho periodo se recibió un escrito en el que consta que *Realmente no se llega a entender el motivo de la Queja remitida pues, tal y como se viene a reconocer en la misma, la entidad productora del programa ya ha procedido a retirar el vídeo donde aparecía el menor y ha pedido disculpas a la persona reclamante que, al parecer, es lo que se solicitaba.* Además, se aporta un informe que la productora del programa *La Tarde, aquí y ahora* remitió el 14 de septiembre de 2023 al Delegado de Producción de Canal Sur Radio y Televisión, y que se transcribe íntegramente:

En referencia a la comunicación recibida por esta productora en fecha 12 de septiembre de 2023, queríamos pedir, en primer lugar, disculpas por las molestias e inconvenientes que la actuación llevada a cabo para el programa “LA TARDE, AQUÍ Y AHORA” emitido el pasado día 8 de agosto de 2023 haya podido generar en el departamento de producción y a la propia cadena. No fue, en ningún momento, intención de la productora generar un problema a la cadena en este sentido sino que, como comprobará por lo expuesto a lo largo de este informe, en todo momento la actuación de la productora ha venido regida por la buena fe y el firme compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la cadena y al programa a lo largo de los 14 años que este se viene emitiendo. Queremos dejar constancia asimismo de

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PK2jmAAEH5NXRR45NJEVZDG45D79YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que, pese a que todo el equipo ha sido informado de la precaución y vigilancia que hay que tener presentes en el momento de interactuar con menores de edad, por una vez y pese a que no era intención del personal de la productora, se ha dado una situación delicada a este respecto. Una vez clarificado lo anterior y entrando en la explicación de lo que ocurrió en relación con el programa emitido el pasado 8 de agosto de 2023, indicamos a continuación un relato pormenorizado de los hechos según lo que ha transmitido el propio personal de los equipos de redacción y producción:

- El equipo de la productora solicitó a los familiares del invitado del programa del día 8 de agosto un video de apoyo para este. Este video lo grabaron con sus propios medios y lo enviaron a la redacción del programa. En este video aparecía el menor al que se refiere la queja, siendo uno de los participantes de un saludo conjunto.

- La productora recabó la correspondiente autorización para la aparición y participación del menor en el programa, la cual se dio sin ninguna objeción. Dicha autorización se adjunta al presente informe como Anexo I.

- En este punto, Dña. S.G.G. no mencionó nada al respecto de la situación familiar ni con respecto al otro progenitor del menor, ni tampoco el personal de la productora indagó más en este sentido. Al día siguiente de la emisión, el pasado 9 de agosto de 2023, el personal de la productora recibió una queja de dicho segundo progenitor, solicitando:

- Información acerca de quién había otorgado la autorización para la aparición del menor en pantalla, así como una copia de dicho documento.

- Una rectificación en público sobre la información entendida por parte del público general, sobre si el invitado del programa y el menor en cuestión estaban emparentados (cuestión que la productora no recuerda que fuera así ni tampoco se dio información explícita a este respecto).

- Una vez comprobada la identidad del reclamante, la productora le ha comunicado que dado que esta se toma muy en serio la protección de los datos personales que trata como responsable del tratamiento, así como su compromiso de confidencialidad con respecto al programa, no le está permitido darle copia de la autorización formalizada por la otra progenitora.

- Seguidamente, hemos tenido constancia de que ha remitido la queja a la cadena, imaginamos que exponiendo los hechos anteriores.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAEH5NXRR45NJEVZDG45D79YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se ha retirado el vídeo en el que aparece el menor, de forma que su imagen ya no puede ser accesible por terceros.

- Dña. S.G.G. ha remitido a esta productora sus más sinceras disculpas, por no haber informado a nuestro personal sobre la situación familiar en cuestión. En nombre de la productora, reiteramos nuestras más sinceras disculpas y nos comprometemos a revisar profundamente el protocolo de actuación con respecto a los menores de edad que pudieran verse involucrados en el programa, así como a transmitírselo de nuevo a nuestros trabajadores, de forma que situaciones como la anteriormente expuesta no vuelvan a darse. Además, la productora se ha puesto en contacto de nuevo con el reclamante para informarle en estos mismos términos y reiterar nuestras disculpas para con él. Todo ello, con el interés absoluto de cumplir nuestro compromiso con Canal Sur, y salvaguardar nuestra seriedad y dignidad profesional. En relación con lo anterior, la entidad productora nos traslada el correo electrónico que el pasado 14 de septiembre, el CEO de dicha entidad remitió a la persona reclamante y que por su interés, igualmente transcribimos:

A la atención de D. F.A.C., en Sevilla, a 14 de septiembre de 2023

Estimado Sr. A., En referencia a las diversas comunicaciones recibidas por esta productora con respecto a las imágenes emitidas en el programa "LA TARDE, AQUÍ Y AHORA" del día 8 de agosto de 2023, en primer lugar, queríamos reiterar nuestras más sinceras disculpas por las molestias e inconvenientes que le hubiéramos podido causar. No ha sido intención de la productora en ningún momento, causar perjuicio alguno a ninguno de los involucrados en el asunto, sino al contrario, llevar a cabo nuestra actividad de la forma más diligente posible, siempre actuando de buena fe. Queríamos informarle asimismo de que pese a su solicitud de recepción de una copia de la autorización para la aparición y participación en el programa firmada por la progenitora del menor, nuestro compromiso con la protección de los datos personales que tratamos como responsable del tratamiento, así como nuestro compromiso de confidencialidad con respecto al programa son inquebrantables, por lo que no nos está permitido darle copia de la autorización formalizada por la otra progenitora. Por otro lado, el vídeo del programa en el que aparece el menor de edad ha sido retirado, por lo que ningún tercero puede ya acceder a la imagen del mismo. Una vez más, queríamos transmitirle que no fue, en ningún momento, intención de la productora generarle un problema y en todo momento la actuación de la productora ha venido regida por la buena fe y el firme compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones. En nombre de la productora, reiteramos nuestras más sinceras disculpas y nos comprometemos a que situaciones como la anteriormente expuesta no vuelvan a darse. Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier duda o mayor información que necesite.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAEH5NXRR45NJEVZDG45D79YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- El CAA ha comprobado, a través de su sistema de seguimiento de medios, que la edición del 8 de agosto del programa *La Tarde, aquí y ahora* incluyó una pieza destinada a uno de los participantes en el programa con imágenes y mensajes de apoyo de varios de sus nietos, todos menores de edad. En el video aparecía también, autorizado por su progenitora, el hijo del reclamante, que no es nieto del invitado.

Asimismo, es constatable el hecho de que en la web <https://www.canalsurmas.es/> se encuentra disponible el programa del 8 de agosto sin el video en el que aparece el hijo de la persona firmante de la queja. El prestador, por tanto, ha eliminado de la edición el contenido señalado, cuyo visionado es ya imposible desde la plataforma a la carta de la RTVA.

4.- El artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, establece entre las funciones de este órgano la de *Salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual e impulsando mecanismos de correulación y autorregulación con las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual.*

Por su parte, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, dispone en el apartado 1 de su artículo 95, dedicado a la protección de los derechos de los menores en el ámbito audiovisual, que *los menores tienen derecho a que su imagen y su voz no se utilicen en los servicios de comunicación audiovisual sin su consentimiento o el de su representante legal, de acuerdo con la normativa vigente.*

A este respecto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regula en el artículo 7 el consentimiento de los menores de edad:

1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

2. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAEH5NXRR45NJEVZDG45D79YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sobre la titularidad de la patria potestad a la que alude la Ley Orgánica 3/2018, el Código Civil desarrolla en su artículo 156 su concepto y alcance de la siguiente manera:

La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.

(...)

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 26 de octubre de 2023, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recuerda al prestador que debe extremar las cautelas en lo relativo a la observancia de la legislación sobre la protección de datos personales y, en particular, en lo que concierne al consentimiento de las personas menores de edad, máxime cuando su imagen se ha utilizado en un espacio de la cadena sin contar con el consentimiento de ambos titulares de la patria potestad o tutela. No obstante, este órgano valora el reconocimiento del error y la rápida eliminación de la pieza audiovisual en la plataforma de contenidos bajo demanda Canal Sur Más.

SEGUNDA.- Notificar esta resolución al reclamante y a la RTVA.

Sevilla, 26 de octubre de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Página 6 de 6

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmAAEH5NXRR45NJEVZDG45D79YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	